



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 30 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N° 318-2023-MD-MDB de fecha 30 de noviembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 1330-2023-SGPP-MDMDB-LP de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES., y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; y, para el caso del pago del bono excepcional de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023;

Que, el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, autoriza, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez,



de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; De conformidad con lo establecido en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; y, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Así mismo, Según Decreto Supremo N° 259-2023-EF/ Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales, corresponde al Pliego: Municipalidad Distrital Mariano Damaso Beraun, el monto de S/.43,200 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES TOTAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
HUÁNUCO - LEONCIO PRADO			
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	12,000.00	31,200.00	43,200.00



Que, mediante el Informe N° 1330-2023-SGPP- MD-MDB-LP, suscrito por el Econ. Dennis Michel QUITO GONZLES, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita AUTORIZACIÓN PARA DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL COSTO DEL OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL, POR ÚNICA VEZ, DE S/ 600,00.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N°259-2023-EF, por el monto de S/. 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. **RECURSOS ORDINARIOS**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos locales, de acuerdo al siguiente detalle:

HACIA LA:

PLIEGOS : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 12,000.00
2.3 Bienes y Servicios S/. 31,200.00

TOTAL, S/. 43,200.00
=====

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución autoriza la desagregación que se genere las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Área de Informática para la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE